



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



# INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUIN, QRO.

## ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA

### EXTRAORDINARIA No. 2

27 DE MARZO DE 2025



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



## ACTA DE SESIÓN DE EXTRAORDINARIA NUMERO 2 (DOS) JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

27 DE MARZO DE 2025.

En la ciudad de San Joaquín, Querétaro, en el domicilio ubicado calle Emiliano Zapata s/n, Col, centro, siendo las 13:10 horas del día 27 veintisiete del mes de marzo del 2025 dos mil veinticinco, se encuentran reunidos previa convocatoria, en el Salón de Juntas, los C.C. Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles, Presidente Municipal; Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres; Ing. Rebeca Flores Casas, y la C. María Patricia Camacho Martínez Vocales Ciudadanas; quienes integran la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 siete del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro., a efecto de desahogar la presente Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día

- 1) Pase de lista de asistencia
- 2) Aprobación de Quórum
- 3) Firma del acta anterior
- 4) Informe de la integración del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro.
- 5) Autorización de Contratos de Personal Eventual
- 6) Autorización para que se respete la antigüedad laboral a trabajadores de Instituto Municipal de la Mujeres, toda vez que su antigüedad proviene de la misma dependencia y no existe interrupción alguna.
- 7) Asuntos Generales
- 8) Termino de la reunión

Acto seguido la Secretaria Técnica somete a votación de manera económica (levantando la mano) de quienes se encuentran presentes el orden del día ya descrito, siendo aprobado por votación unánime.

Una vez aprobado el orden del día, el presidente de la Junta solicita a la secretaria técnica proceda a su desahogo:

**Punto número uno:** Toma la palabra la Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez dando inicio con el pase de lista.

**Punto número dos:** La secretaria técnica informa al presidente que se encuentran presentes el cien por ciento de los integrantes asentados al inicio del acta, por lo que existe quórum suficiente para llevar a cabo la sesión.



**Punto número tres:** Para dar cumplimiento al desahogo del punto, la Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez toma la palabra dando lectura al acta de Sesión Extraordinaria número 1 uno, celebrada el pasado 01 de enero del año en curso, la cual se autoriza y se firma de conformidad.

**Punto número cuatro:** Para el desahogo de este punto toma la palabra el Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; artículo 2 fracción x., artículos 25 y 26 del reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; artículo 25 de la Ley de obras públicas del estado de Querétaro; artículo 22 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; artículo 2 fracción v., y artículo 19 del reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; artículo 1, 19, 52 y 53 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones arrendamiento y contrataciones de servicios del estado de Querétaro; 49 y 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; informa a los presentes de la Integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, de Obra Pública y Selección de Contratistas, el cual quedo conformado desde el pasado 17 de marzo del presente año de la siguiente manera (Anexo 1):

Nombre	Cargo
Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez	Presidente
C. Ana Celia Ledesma Sánchez	Secretario Ejecutivo
Ing. Edgar Martínez Morado	Vocal 1
C. María Sandra Herrera Reséndiz	Suplente Vocal 1
C.P. Juan Pablo Almaraz Martínez	Vocal 2
C. Yessica Guadalupe Nallely Ledesma Sánchez	Suplente Vocal 2
C. Ma. Irma Torres Martínez	Vocal 3
C. María Guadalupe Martínez Casas	Suplente Vocal 3
C.P. Benigno Reséndiz Reséndiz	Asesor Técnico
Lic. Yadira Vianney Ángeles Gallardo	Asesor Jurídico

Lo anterior para dar conocimiento a la Junta Directiva, por lo que solicita a la Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez continuar con el orden del día, ya que este punto solo es de carácter **informativo**.

**Punto número cinco:** A efecto de desahogar este punto la Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez solicita a la Junta Directiva autorización de la contratación de personal eventual (Anexo 2 dos), que es indispensable para llevar a cabo las actividades de las diferentes áreas del Instituto Municipal de las Mujeres y brindar un mejor servicio a la población, por lo anterior la Junta Directiva procede a su revisión y se autoriza de conformidad.

**Punto número seis:** Siguiendo con el orden del día la Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez solicita a la Junta Directiva la autorización para que les sea respetada la antigüedad laboral a los CC. Yessica Guadalupe Nallely Ledesma Sánchez y Ma. Sonia Sánchez Álvarez, toda vez que su antigüedad proviene de la misma dependencia y no existe interrupción alguna, a razón de lo anterior presentan constancias emitidas por la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio de San Joaquín; y una vez revisadas por la Junta Directiva se autoriza de conformidad. (Anexo 3)



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**Punto número siete:** asuntos generales, sin comentario alguno.

**Punto número ocho:** Sin otro asunto a tratar se da por concluida la sesión siendo las 14:33 horas del día y año inicialmente mencionados.

Firmando de conformidad la presente acta y los anexos que forman parte de la misma.

---

**Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles**  
Presidente de la Junta Directiva

---

**Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez**  
Secretaria Técnica de la Junta Directiva

---

**Ing. Rebeca Flores Casas**  
Vocal Ciudadana de la Junta Directiva

---

**C. María Patricia Camacho Martínez**  
Vocal Ciudadana de la Junta Directiva



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 2 (DOS)  
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

**27 de marzo de 2025.**

**Orden del Día**

- 1) Pase de lista de asistencia
- 2) Aprobación de Quórum
- 3) Firma del acta anterior
- 4) Informe de Integración del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro.
- 5) Autorización de Contratos de Personal Eventual
- 6) Autorización para que se respete la antigüedad laboral a trabajadores de Instituto Municipal de la Mujeres, toda vez que su antigüedad proviene de la misma dependencia y no existe interrupción alguna.
- 7) Asuntos Generales
- 8) Termino de la reunión



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 2 (DOS)  
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

**LISTA DE ASISTENCIA**

**FECHA: 27 DE MARZO DE 2025**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL/PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	
ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES/SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA	
ING. REBECA FLORES CASAS	VOCAL CIUDADANA/INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	
C. MARIA PATRICIA CAMACHO MARTINEZ	VOCAL CIUDADANA/INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**DEPENDENCIA:** MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO.  
**AREA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RAMO:** ADMINISTRATIVO  
**NO. DE OFICIO:** CMLR/140/2025

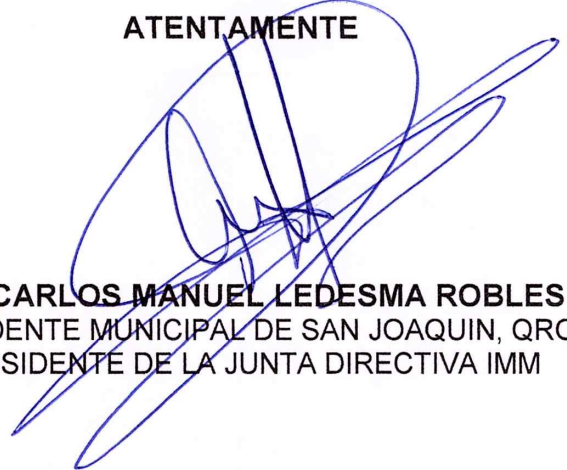
San Joaquín, Qro, a 20 de marzo de 2025.

**INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
DE SAN JOAQUIN, QRO.  
**PRESENTE:**

Me es grato por este medio dirigirme a Usted y enviarle un cordial saludo; así mismo con fundamento en el Artículo 11 fracción I, del decreto por el cual se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro; me permito solicitarle su valiosa presencia el próximo día jueves 27 de marzo del 2025 en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro., ubicada en calle Emiliano Zapata S/n, Col, Centro, San Joaquín, Qro., en punto de las 13:00 hrs. Lo anterior a efecto de llevar a cabo la segunda sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de este municipio.

Sin más por el momento y en espera de contar con su presencia, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**



**ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN, QRO.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA IMM


C.c.p. Archivo



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**ACUSE RECIBIDO**  
OFICIO No. CMLR/140/2025

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. REBECA FLORES CASAS	VOCAL CIUDADANA INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA IMM	<i>Recibi oficio. 20-03-2025.</i> 
C. MARÍA PATRICIA CAMACHO MARTÍNEZ	VOCAL CIUDADANA INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA IMM	<i>Recibi oficio 20/03/25</i> 
ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ	DIRECTORA GENERAL DEL IMM E INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	<i>RECIBI OFICIO 20/03/25</i> 



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS **MUJERES**  
**SAN JOAQUÍN, QRO.**  
Juntas Podemos

## ANEXO 1

# ACTA DE REGULARIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN  
JOAQUÍN, QRO.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



## ACTA DE REGULARIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

El Municipio de San Joaquín, Querétaro a los 17 días del mes de Marzo del 2025, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; artículo 2 fracción x., artículos 25 y 26 del reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; artículo 25 de la Ley de obra pública del estado de Querétaro; artículo 22 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; artículo 2 fracción v., y artículo 19 del reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; artículo 19 de la Ley de adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Querétaro; además de los artículos 49 y 81 de la Ley orgánica municipal del estado de Querétaro., con el fin de establecer el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios, de obra pública y selección de contratistas, cuyo objetivo será llevar a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios, de obra pública y selección de contratistas y determinar las acciones pertinentes a optimizar los recursos que se destinen a las adquisiciones, coadyuvar a la observancia de estas Leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Se reunieron en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de las Mujeres, las siguientes personas mismas que integrarán el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra pública, procediendo a dar información general del funcionamiento del Comité y la normatividad que lo regula.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.- El comité se integra por un:**

- **Presidente:** Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez
- **Secretario Ejecutivo:** C. Ana Celia Ledesma Sánchez
- **Vocal 1:** Ing. Edgar Martínez Morado  
Suplente: María Sandra Herrera Reséndiz
- **Vocal 2:** C.P. Juan Pablo Almaraz Martínez  
Suplente: Yessica Guadalupe Nayely Ledesma Sánchez
- **Vocal 3:** Ma. Irma Torres Martínez  
Suplente: María Guadalupe Martínez Casas
- **Asesor Técnico:** C.P. Benigno Reséndiz Reséndiz
- **Asesor Jurídico:** Lic. Yadira Vianney Ángeles Gallardo



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**SEGUNDO. - Funciones del Comité**

- 1.- Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de servicios y Obra Pública.
- 2.- Realizar licitaciones públicas de conformidad a las normas que regulan las enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles
- 3.- Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación, vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y obra pública sea procesada en sistemas computarizados con su correspondiente soporte.
- 4.- Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de las mismas.
- 5.- Publicar, en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en los términos de los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, las convocatorias de licitación.
- 6.- Promover la consolidación de las adquisiciones como instrumentos que permitan el mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público.
- 7.- Conocer y en su caso sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de las áreas de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública.

**TERCERO.- El comité sesionará cada vez que sea necesario con previa convocatoria del presidente o de la mayoría de los miembros.**

Las reuniones del comité serán publicadas y dirigidas por el presidente, además se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente del comité tendrá el voto de calidad.

Los planteamientos de los asuntos que se sometan a la autorización de los comités se presentarán por escrito, conteniendo un resumen de la información que se presente.

La documentación correspondiente a cada proceso deberá conservarse por un mínimo de cinco años.

**CUARTO. - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**PRESIDENTE**



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



- 1.- Proponer el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión y en su caso ordenar las correcciones que sean necesarias.
- 2.- Convocar a sesión de comité con previa notificación
- 3.- Coordinar y dirigir las sesiones del comité
- 4.- Rendir un informe trimestral sobre las actividades del comité a la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín. Qro.

### SECRETARIO EJECUTIVO

- 1.- Elaborar los contratos adjudicados por el comité
- 2.- Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando el acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminen, así como los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del comité
- 3.- Citar las sesiones por acuerdo del presidente
- 4.- Integrar los expedientes respectivos
- 5.- Hacer llegar a cada uno de los miembros del comité, el expediente correspondiente a cada sesión que se cite.
- 6.- Llevar a cada una de las sesiones del comité la documentación adicional que pueda requerirse
- 7.- Ejecutar y vigilar que se realicen a través de las distintas áreas los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran
- 8.- Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetos que se hayan propuesto por el comité, informando mensualmente el resto de sus integrantes de los avances o retrasos que al respecto hubiese, así como la elaboración de los informes trimestrales.

### VOCALES

- 1.- Enviar con tres días de anticipación al Presidente los puntos a tratar en el comité
- 2.- Emitir su voto de calidad por cada uno de los aspectos que deban decidirse
- 3.- Firmar las minutas del comité



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



### ASESORES

- 1.- Asesorar al comité en la interpretación de las Leyes, Normas, Lineamientos y procedimientos para que los miembros de este resuelvan las controversias que se susciten
- 2.- Firmar las minutas del comité
- 3.- Enviar con tres días de anticipación al presidente los puntos a tratar en el comité.
- 4.- Tendrán voz, mas no voto



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



## ANEXO 1

- **PARA ADQUISICIONES**

En la modalidad de Adjudicación Directa, Invitación Restringida cuando menos a tres proveedores y Licitación Pública:

Se tomará como base la suma asignada anualmente por la Secretaría de la Contraloría del Estado, hasta en tanto no se modifique el paquete presupuestal correspondiente a cada partida (Anexo 2).

- **PARA OBRA PÚBLICA**

En la modalidad de Adjudicación Directa, Invitación Restringida cuando menos a tres proveedores y Licitación Pública:

Se tomará como base la suma asignada anualmente por la Secretaría de la Contraloría del Estado, hasta en tanto no se modifique el paquete presupuestal correspondiente a cada partida (Anexo 2).

NOTA: Para las adjudicaciones directas se debe solicitar cuando menos tres cotizaciones realizando el cuadro comparativo, donde se evaluarán las características de cada una de las propuestas solicitadas por la dependencia ejecutora, levantando con ello un acta circunstanciada de adjudicación firmada por los integrantes del comité.


Se da por terminada la sesión de la integración del comité, firmando los que en ella intervinieron.





MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO





**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS,  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**


  
**Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez**  
Presidente

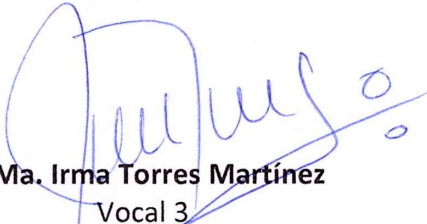
  
**C. Ana Celia Ledesma Sánchez**  
Secretario Ejecutivo

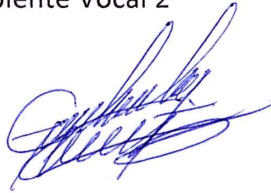
  
**Ing. Edgar Martínez Morado**  
Vocal 1


  
**C. María Sandra Herrera Reséndiz**  
Suplente Vocal 1


  
**C.P. Juan Pablo Almaraz Martínez**  
Vocal 2

  
**C. Yessica Guadalupe Nallely Ledesma Sánchez**  
Suplente Vocal 2

  
**C. Ma. Irma Torres Martínez**  
Vocal 3

  
**C. María Guadalupe Martínez Casas**  
Suplente Vocal 3

  
**C.P. Benigno Reséndiz Reséndiz**  
Asesor Técnico

  
**Lic. Yadira Vianney Ángeles Gallardo**  
Asesor Jurídico



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS **MUJERES**  
**SAN JOAQUÍN, QRO.**  
Junta Pedagógica

## ANEXO 2

# MONTOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Secretaría de la Contraloría  
Oficio No. SC/02882/2024  
Asunto: Montos 2025.  
Querétaro, Qro., a 27 de diciembre de 2024

Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles  
Presidente Municipal de San Joaquín  
Presente

Anticipándole un cordial saludo y como parte de las acciones tendientes a promover el cumplimiento de la normativa aplicable, entre las cuales se resaltan los numerales 26 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 27 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 -párrafo primero, fracción III-, 22 -fracción IX, párrafo segundo- del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 27 -fracción III- y 28 -fracción IX, párrafo segundo- del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; por este medio, en vía de colaboración, me permito compartirle los montos de actuación a los que deberán sujetarse los procedimientos de contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo a recursos federales, estatales y municipales en el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025:

- De acuerdo a lo previsto en el Anexo 11 de Información Adicional en Materia Presupuestal del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 23 de diciembre de 2024:

11.- Montos para la adquisición de bienes y servicios y contratación de obra pública.

Presupuesto 2025 \$62,186,966,831.00

Conforme al artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro, los montos para la adquisición de bienes y servicios serán los siguientes:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores (importe entre mínimo y máximo, conforme a lo siguiente:)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$ 764,899.69	\$ 764,899.69	\$ 8,339,272.25	\$ 8,339,272.25

Conforme al artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, los montos para la contratación de obras públicas serán los siguientes:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores (importe entre mínimo y máximo, conforme a lo siguiente:)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.004%	0.004%	0.080%	0.080%
importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$ 2,487,478.67	\$ 2,487,478.67	\$ 49,749,573.46	\$ 49,749,579.46

- De acuerdo a lo previsto en el artículo 3 -fracción X- y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
	15,000	297	2,178
15,000	30,000	329	2,540





MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



## ANEXO 2

# CONTRATOS DE PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUIN, QRO.

**CONTRATOS DE PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUIN, QRO.**

NOMBRE	PUESTO	SUELDO QUINCENAL	TIEMPO DE CONTRATO		DIAS DE CONTRATO
			DE	A	
MIGUEL ANGEL RESENDIZ SALDIVAR	CHOFER	\$ 4,300.00	16/01/2025	30/06/2025	166
RAUL ROBLES GONZALEZ	AYUDANTE GENERAL	\$ 4,300.00	16/01/2025	30/06/2025	166
EDGAR MARTINEZ MORADO	AUXILIAR DE INFORMATICA	\$ 4,300.00	16/01/2025	30/06/2025	166
DULCE JOANA SALDIVAR JIMENEZ	PSICOLOGA RESPONSABLE DE ULA	\$ 6,300.00	16/01/2025	30/06/2025	166
LILIA FERNANDA BARRERA LEDESMA	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 6,200.00	04/02/2025	15/07/2025	160



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.**, EN LO SUCESIVO "EL IMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA **ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MIGUEL ANGEL RESÉNDIZ SALDIVAR**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE SUJETARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL IMM", DECLARA:**

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

**II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:**

1.1.- DECLARA EL TRABAJADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, FECHA DE NACIMIENTO 09 DE OCTUBRE DE 1997, TENER 27 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, SOLTERO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RESM971009291**, CURP **RESM971009HQTSLG02**, TELÉFONO 4412482459 Y CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN PASCUAL, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.C.P. 76568.

1.2.- QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

1.3.- QUE ENTIENDE QUE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMM" POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE 166 DIAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL 16 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025.

*(Handwritten signatures in blue ink)*

*(Handwritten signature in blue ink)*



**TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "EL IMM", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA Y CONSISTENTE EN**

TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ADEMÁS DE **CHOFER** EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSECUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **4 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

**CUARTA. -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE "EL PATRON" PODRÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SI "EL TRABAJADOR" NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.**

**QUINTA. - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MIJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO, PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.**

**SEXTA. -"EL TRABAJADOR" RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$8,600.10 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 10/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN PAGADOS EN DOS QUINCENAS DE \$4,300.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 05/100 M.N.) MISMOS QUE SERÁN EN CHEQUE O TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, POR SU PARTE, "EL TRABAJADOR", CADA VEZ QUE LE SEA PAGADO SU SALARIO, RECIBIRÁ VIA CORREO ELECTRÓNICO EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, SU RECIBO DE NÓMINA TIMBRADO CORRESPONDIENTE A LOS SALARIOS DEVENGADOS.**

**SÉPTIMA. - "EL TRABAJADOR" NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

**OCTAVA. - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ "EL TRABAJADOR" AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE "EL IMM", O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 Y 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.**

**NOVENA. - "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE "EL IMM" DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.**

**DÉCIMA. - CUANDO "EL TRABAJADOR", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A "EL IMM" TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO "EL TRABAJADOR" JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA RECETA MEDICA O CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EL CENTRO DE SALUD O MEDICO DE CABECERA, TENIENDO "EL TRABAJADOR" UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.**



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL TRABAJADOR" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "EL IMM" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL IMM" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO TRAMITARÁ ANTE LA ADMINISTRACION EL FINIQUITO POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.

**DÉCIMA QUINTA.** - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL IMM" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, AL DÍA 16 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

POR EL "IMM"

ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

POR "EL TRABAJADOR"

C. MIGUEL ÁNGEL RESÉNDIZ SALDIVAR



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.** EN LO SUCESIVO "EL IMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA **ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. RAÚL ROBLES GONZÁLEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE SUJETARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- "EL IMM", DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

##### II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

1.1.- DECLARA EL TRABAJADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, FECHA DE NACIMIENTO 07 DE ABRIL DE 1974, TENER 50 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, CASADO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ROGR740407Q21**, CURP **ROGR740407HQTBNL03** TELÉFONO 4413902076 Y CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN CRISTOBAL, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO. C.P. 76555.

1.2.- QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

1.3.- QUE ENTIENDE QUE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMM" POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE 166 DIAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL 16 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025.

Raúl Robles



**TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "EL IMM", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA Y CONSISTENTE EN**

TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ADEMÁS DE **AYUDANTE GENERAL** EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSECUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **4 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

**CUARTA. -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE "EL PATRON" PODRÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SI "EL TRABAJADOR" NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.**

**QUINTA. - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MIJERES DE SAN JOAQUIN, QRO, PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.**

**SEXTA. -"EL TRABAJADOR" RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$8,364.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN PAGADOS EN DOS QUINCENAS DE \$4,182.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MISMO QUE SERÁN EN CHEQUE O TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, POR SU PARTE, "EL TRABAJADOR", CADA VEZ QUE LE SEA PAGADO SU SALARIO, RECIBIRÁ VIA CORREO ELECTRÓNICO EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, SU RECIBO DE NÓMINA TIMBRADO CORRESPONDIENTE A LOS SALARIOS DEVENGADOS.**

**SÉPTIMA. - "EL TRABAJADOR" NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

**OCTAVA. - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ "EL TRABAJADOR" AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE "EL IMM", O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 Y 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.**

**NOVENA. - "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE "EL IMM" DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.**

**DÉCIMA. - CUANDO "EL TRABAJADOR", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A "EL IMM" TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO "EL TRABAJADOR" JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO. QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA RECETA MEDICA O CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EL CENTRO DE SALUD O MEDICO DE CABECERA, TENIENDO "EL TRABAJADOR" UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL TRABAJADOR" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "EL IMM" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL IMM" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO TRAMITARÁ ANTE LA ADMINISTRACION EL FINIQUITO POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.

**DÉCIMA QUINTA.** - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL IMM" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, AL DÍA 16 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

POR EL "IMM"

  
ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

POR "EL TRABAJADOR"

  
C. RAÚL ROBLES GONZÁLEZ



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO. EN LO SUCESIVO "EL IMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ING. EDGAR MARTÍNEZ MORADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE SUJETARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL IMM", DECLARA:**

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

**II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:**

1.1.- DECLARA EL TRABAJADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, FECHA DE NACIMIENTO 17 DE MAYO DE 1993, TENER 31 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, SOLTERO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAMX930517PQA, CURP MXME930517HQTRRD05, TELÉFONO 4411031160 Y CON DOMICILIO CONOCIDO EN LOS PLANES, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO. C.P. 76550.

1.2.- QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

1.3.- QUE ENTIENDE QUE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMM" POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE 166 DIAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL 16 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO

  
**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



**TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "EL IMM", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA Y CONSISTENTE EN**

TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ADEMÁS DE **AUXILIAR DE INFORMÁTICA** EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSEQUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **4 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

**CUARTA. -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE "EL PATRON" PODRÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SI "EL TRABAJADOR" NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.**

**QUINTA. - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO, PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.**

**SEXTA. -"EL TRABAJADOR" RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$8,600.10 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 10/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN PAGADOS EN DOS QUINCENAS DE \$4,300.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 05/100 M.N.) MISMOS QUE SERÁN EN CHEQUE O TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, POR SU PARTE, "EL TRABAJADOR", CADA VEZ QUE LE SEA PAGADO SU SALARIO, RECIBIRA VIA CORREO ELECTRONICO EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, SU RECIBO DE NOMINA TIMBRADO CORRESPONDIENTE A LOS SALARIOS DEVENGADOS.**

**SÉPTIMA. - "EL TRABAJADOR" NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

**OCTAVA. - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ "EL TRABAJADOR" AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE "EL IMM", O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 Y 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.**

**NOVENA. - "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE "EL IMM" DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.**

**DÉCIMA. - CUANDO "EL TRABAJADOR", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A "EL IMM" TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO "EL TRABAJADOR" JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA RECETA MEDICA O CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EL CENTRO DE SALUD O MEDICO DE CABECERA, TENIENDO "EL TRABAJADOR" UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.**



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL TRABAJADOR" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "EL IMM" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL IMM" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO TRAMITARÁ ANTE LA ADMINISTRACION EL FINIQUITO POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.

**DÉCIMA QUINTA.** - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL IMM" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.

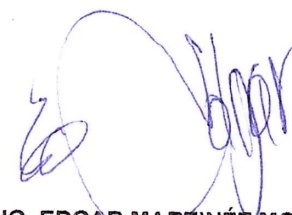
LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, AL DÍA 16 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

POR EL "IMM"

POR "EL TRABAJADOR"

  
ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

  
ING. EDGAR MARTÍNEZ MORADO



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL IMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. DULCE JOANA SALDIVAR JIMÉNEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE SUJETARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- "EL IMM", DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

##### II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

1.1.- DECLARA EL TRABAJADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, FECHA DE NACIMIENTO 05 DE ENERO DE 1995, TENER 30 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, SOLTERA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAJD950105SM8, CURP SAJD950105MOTLML01, TELÉFONO 4421416954 Y CON DOMICILIO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE #39, BARRIO PUERTO DE LAS PILAS, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.C.P. 76550.

1.2.- QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

1.3.- QUE ENTIENDE QUE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMM" POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE 166 DIAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL 16 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
**MUJERES**  
SAN JOAQUÍN, QRO.

**TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "EL IMM", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA Y CONSISTENTE EN**

**TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ADEMÁS DE PSICÓLOGA/RESPONSABLE DE ULA, EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSECUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.**

**CUARTA. -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE "EL PATRON" PODRÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SI "EL TRABAJADOR" NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.**

**QUINTA. - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MIJERES DE SAN JOAQUIN, QRO, PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.**

**SEXTA. -"EL TRABAJADOR" RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN PAGADOS EN DOS QUINCENAS DE \$6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MISMOS QUE SERÁN EN CHEQUE O TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, POR SU PARTE, "EL TRABAJADOR", CADA VEZ QUE LE SEA PAGADO SU SALARIO, RECIBIRÁ VIA CORREO ELECTRÓNICO EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, SU RECIBO DE NÓMINA TIMBRADO CORRESPONDIENTE A LOS SALARIOS DEVENGADOS.**

**SÉPTIMA. - "EL TRABAJADOR" NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

**OCTAVA. - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ "EL TRABAJADOR" AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE "EL IMM", O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 Y 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.**

**NOVENA. - "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE "EL IMM" DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.**

**DÉCIMA. - CUANDO "EL TRABAJADOR", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A "EL IMM" TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO "EL TRABAJADOR" JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA RECETA MEDICA O CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EL CENTRO DE SALUD O MEDICO DE CABECERA, TENIENDO "EL TRABAJADOR" UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.**



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL TRABAJADOR" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "EL IMM" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL IMM" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO TRAMITARÁ ANTE LA ADMINISTRACION EL FINIQUITO POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.


**DÉCIMA QUINTA.** - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL IMM" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.


LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, AL DÍA 16 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

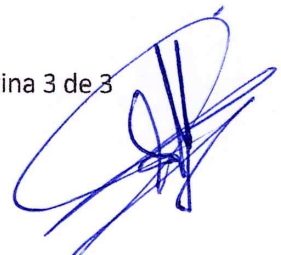
POR EL "IMM"

POR "EL TRABAJADOR"

  
ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

  
LIC. DULCE JOANA SALDÍVAR JIMÉNEZ







MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.**, EN LO SUCESIVO "EL IMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA **ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ**, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. **LILIA FERNANDA BARRERA LEDESMA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE SUJETARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL IMM", DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

#### II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

1.1.- DECLARA EL TRABAJADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, FECHA DE NACIMIENTO 17 DE MARZO DE 2000, TENER 24 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, SOLTERA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **BALL000317B71**, CURP **BALL000317MQTRDLB3**, TELÉFONO 4411140636 Y CON DOMICILIO CONOCIDO EN AVENIDA RAFAEL CAMACHO GUZMAN 5 U HAB CTM BOXASNI, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.C.P. 76515.

1.2.- QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

1.3.- QUE ENTIENDE QUE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMM" POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE 160 DÍAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL 04 DE FEBRERO DEL 2025 AL 15 DE JULIO DEL 2025.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
**SAN JOAQUÍN, QRO.**

**TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "EL IMM", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA Y CONSISTENTE EN**

TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ADEMÁS DE **TRABAJADORA SOCIAL** EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., EN LA INTÉLIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSEQUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 **FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

**CUARTA.** -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE **"EL PATRON"** PODRÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SI **"EL TRABAJADOR"** NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.

**QUINTA.** - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MIJERES DE SAN JOAQUIN, QRO, PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.

**SEXTA.** -"EL TRABAJADOR" RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE **\$12,400.20 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 20/100 M.N.)** LOS CUALES SERÁN PAGADOS EN DOS QUINCENAS DE **\$6,200.10 (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 10/100 M.N.)** MISMOS QUE SERÁN EN CHEQUE O TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, POR SU PARTE, **"EL TRABAJADOR"**, CADA VEZ QUE LE SEA PAGADO SU SALARIO, RECIBIRÁ VIA CORREO ELECTRÓNICO EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, SU RECIBO DE NÓMINA TIMBRADO CORRESPONDIENTE A LOS SALARIOS DEVENGADOS.

**SÉPTIMA.** - **"EL TRABAJADOR"** NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

**OCTAVA.** - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ **"EL TRABAJADOR"** AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE **"EL IMM"**, O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 Y 17 **DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.

**NOVENA.** - **"EL TRABAJADOR"** ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE **"EL IMM"** DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**DÉCIMA.** - CUANDO **"EL TRABAJADOR"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A **"EL IMM"** TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO **"EL TRABAJADOR"** JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA RECETA MEDICA O CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EL CENTRO DE SALUD O MEDICO DE CABECERA, TENIENDO **"EL TRABAJADOR"** UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.

**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL TRABAJADOR" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "EL IMM" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL IMM" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO TRAMITARÁ ANTE LA ADMINISTRACION EL FINIQUITO POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.

**DÉCIMA QUINTA.** - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL IMM" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, AL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

POR EL "IMM"

  
ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

POR "EL TRABAJADOR"

  
LIC. LILIA FERNANDA BARRERA LEDESMA



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS **MUJERES**  
**SAN JOAQUÍN, QRO.**  
*Juntas Podemos*

## ANEXO 3

# ANTIGÜEDAD LABORAL DE EMPLEADAS MUNICIPALES QUE FORMARAN PARTE DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

**ANTIGÜEDAD LABORAL DE TRABAJADORAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUIN, QRO. AL 15 DE ENERO DE 2025**

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE ALTA LABORAL	AÑOS DE ANTIGÜEDAD LABORAL AL 15 DE ENERO DE 2025	FECHA DE ALTA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJRES DE SAN JOAQUIN, QRO.	DOCUMENTO PRESENTANDO
YESSICA GUADALUPE NALLELY LEDESMA SANCHEZ	01/01/2011	14 AÑOS 15 DIAS	16/01/2025	COPIA DE CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD LABORAL EMITA POR EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO.
MA. SONIA SANCHEZ ALVAREZ	03/01/2022	3 AÑOS 12 DIAS	16/01/2025	COPIA DE CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD LABORAL EMITA POR EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**Dependencia: Presidencia municipal**  
**Departamento: Oficialía Mayor**  
**Sección: Recursos Humanos**  
**Ramo: Administrativo**  
**Oficio No. RH/57/2025**

San Joaquín, Qro., a 15 de enero de 2025.

**A quien corresponda**  
**Presente.**

Por medio de la presente, se hace constar que al 15 de enero de 2025 la C. Ma. Sonia Sánchez Álvarez, con número de empleado 0975, prestó sus servicios laborales y profesionales para el Municipio de San Joaquín, Qro., desempeñando el puesto de Ayudante General, desde el 3 de enero de 2022, devengando un sueldo mensual de \$8,363.96 (Ocho Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos 96/100 M.N.)

Se extiende la presente constancia a petición de la interesada y para los fines que considere convenientes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

**ATENTAMENTE:**

**C. Juan Carlos Guerrero Trejo**

**Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de  
Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.**



**OFICIALIA MAYOR  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN JOAQUIN, QRO**



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**Dependencia: Presidencia municipal**  
**Departamento: Oficialía Mayor**  
**Sección: Recursos Humanos**  
**Ramo: Administrativo**  
**Oficio No. RH/56/2025**

San Joaquín, Qro., a 15 de enero de 2025.

**A quien corresponda**  
**Presente.**

Por medio de la presente, se hace constar que al 15 de enero de 2025 la C. Yessica Guadalupe Nallely Ledesma Sánchez, con número de empleado 0467, prestó sus servicios laborales y profesionales para el Municipio de San Joaquín, Qro., desempeñando el puesto de secretaria, desde el 1 de enero de 2011, devengando un sueldo mensual de \$8,656.70 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos 70/100 M.N.)

Se extiende la presente constancia a petición de la interesada y para los fines que considere convenientes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

**ATENTAMENTE:**

**C. Juan Carlos Guerrero Trejo**

**Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de  
Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.**



**OFICIALIA MAYOR  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN JOAQUÍN, QRO.**